Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 1850 DE 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. RE-ESAL-010-2025 PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de las facultades constitucionales legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, el Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el Departamento de La Guajira, a través de la Secretaria de Desarrollo Departamental, realizó los estudios de conveniencia y oportunidad para la celebración de un Contrato de Cooperación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, cuyo objeto corresponde al **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA INTEGRAL EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS EN LOS 15 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".** cuya Invitación Publica surtió el respectivo tramite de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que el proceso de selección se rigió por el proceso competitivo establecido en el Decreto 092 de 2017 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 de este Decreto, se tuvo en cuenta lo establecido en las normas que rigen la contratación pública.

Que el Departamento publicó los estudios y documentos previos, y la Invitación Publica con sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que en la fecha límite para la presentación de propuestas, de acuerdo al cronograma, se recibió una (1) propuesta en la plataforma SECOP II, por parte de la **UNION TEMPORAL EDUCACIÓN AMBIENTAL 2025**.

Que la propuesta recibida fue debidamente verificada por parte del evaluador designado, tomándose como factores de verificación y calificación de las propuestas, los establecidos en la Invitación Publica.

Que se publicó en informe de evaluación, el cual, dentro del término de traslado no fue observado por ningún oferente o interesado, donde se recomendaba la adjudicación a la **UNION TEMPORAL EDUCACIÓN AMBIENTAL 2025**, al encontrarse como primer y único oferente elegible, ya que cumple con los requisitos habilitantes establecidos y obtuvo una calificación de 100/100 puntos, acorde a lo establecido en la Invitación Publica del **PROCESO DE SELECCIÓN No. RE-ESAL-010-2025.**

Que el proponente **UNION TEMPORAL EDUCACIÓN AMBIENTAL 2025**, dentro de su propuesta ofreció una cofinanciación de **10,0300471%** del valor del presupuesto oficial, para la ejecución del objeto del contrato.

Que, por lo anteriormente expuesto, se adjudicará al proponente **UNION TEMPORAL EDUCACIÓN AMBIENTAL 2025**, el Proceso de Selección No. **RE-ESAL-010-2025**, por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.476.558.659) M/CTE,** discriminados así:

APORTE DEL DEPARTAMENTO	DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.228.158.659).
APORTE DE ESAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($248.400.000) M/CTE

Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 1850 DE 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. RE-ESAL-010-2025 PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017".

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.476.558.659) M/CTE

Que teniendo en cuenta que el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, y publicidad, así como observando las etapas, tramites y requisitos previstos establecidos en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, y en mérito de lo expuesto, el Gobernador de La Guajira,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección **RE-ESAL-010-2025**, cuyo objeto es *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA INTEGRAL EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS EN LOS 15 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"*, por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.476.558.659) M/CTE** a la **UNION TEMPORAL EDUCACIÓN AMBIENTAL 2025,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, por un valor de **APORTE DEL DEPARTAMENTO** de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.228.158.659).** y un **APORTE DE LA UNION TEMPORAL EDUCACIÓN AMBIENTAL 2025,** por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($248.400.000) M/CTE**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás interesados en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de este acto administrativo a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación – SECOP II, para el conocimiento general.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición, y contra este no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993.

Dado en el Distrito de Riohacha, a los 22 OCT 2025

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira

Proyectó: Martín Roys – Contratista, Área de Contratación
Revisó: Germán Medina Franco – Asesor de Despacho, Área de Contratación
VoBo: Angela Sánchez / Directora Operativo de Despacho